

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE SAN ISIDRO

9

Ref. Exp.Nº:602-HCD-2016

Comisión de Educación, Cultura, Turismo y Deportes

### DESPACHO DE COMISION

Al Honorable Concejo Deliberante:

Esta comisión procedió al análisis del Expediente antes mencionado, que refiere la necesidad de implementar mecanismos de detección temprana, abordaje integral e interdisciplinario de personas que presentan Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA)

Por lo expuesto, esta Comisión solicita la sanción del siguiente:

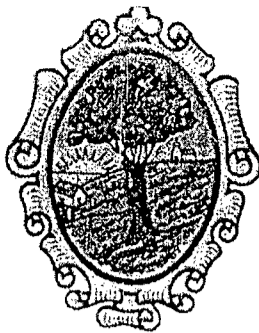
### PROYECTO DE ORDENANZA

**Artículo 1º:-** La presente Ordenanza establece como objetivo prioritario garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas, adolescentes y adultos que presentan Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA) en el ámbito de San Isidro.-

#### **Definición**

**ARTICULO 2º:-** Se entiende por Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA) a las alteraciones de base neurobiológica, que afectan a los procesos cognitivos relacionados con el lenguaje, la lectura, la escritura y/o el cálculo matemático, con implicaciones significativas, leves, moderadas o graves en el ámbito escolar.-

**Autoridad de Aplicación.**



9

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE SAN ISIDRO**

**ARTICULO 3°:-** La Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.-

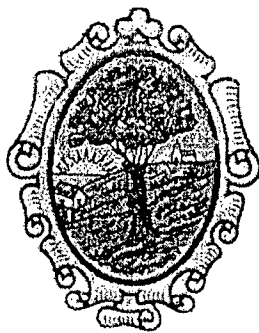
**Funciones.**

**ARTICULO 4°:-** La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes acciones:

- a. Establecer procedimientos y medios adecuados para la detección temprana de las necesidades educativas de los sujetos que presentaren dificultades específicas de aprendizaje;
- b. Establecer un sistema de capacitación docente para la detección temprana, prevención y adaptación curricular para la asistencia de los alumnos disléxicos o con otras dificultades de aprendizaje, de manera de brindar una cobertura integral en atención a las necesidades y requerimientos de cada caso en particular;
- c. Elaborar e implementar campañas de concientización sobre Dislexia y Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA), como así también coordinar con las autoridades sanitarias y educativas de la Provincia de Buenos Aires para la implementación de las mismas en los establecimientos educativos provinciales existentes en nuestro Distrito.
- d. Planificar la formación del recurso humano en las prácticas de detección temprana, diagnóstico y tratamiento.
- e. Que se convoque a participar a: Profesionales, Fundaciones y Asociaciones especializadas en Dislexia y Dificultades Específicas del Aprendizaje.

**ARTICULO 5°:-** La Autoridad de Aplicación deberá elaborar la adaptación curricular referida en el inciso b) del artículo precedente. Para garantizar el acceso al currículum común, en el caso de Dificultades Específicas del Aprendizaje tendrá en cuenta las siguientes consideraciones orientativas:

- a. Dar prioridad a la oralidad, tanto en la enseñanza de contenidos como en las evaluaciones;



9

## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

- b. Otorgar mayor cantidad de tiempo para la realización de tareas y/o evaluaciones;
- c. Asegurar que se han entendido las consignas;
- d. Evitar las exposiciones innecesarias en cuanto a la realización de lecturas en voz alta frente sus compañeros;
- e. Evitar copiados extensos y/o dictados cuando esta actividad incida sobre alumnos con situaciones asociadas a la disgrafía;
- f. Facilitar el uso de ordenadores, calculadoras y tablas;
- g. Reconocer la necesidad de ajustar los procesos de evaluación a las singularidades de cada sujeto;
- h. Asumirse, todo el equipo docente institucional, como promotores de los derechos de niños, niñas, adolescentes y adultos, siendo que las contextualizaciones no implican otorgar ventajas en ellos frente a sus compañeros, sino ponerlos en igualdad de condiciones frente al derecho a la educación;

### Implementación.

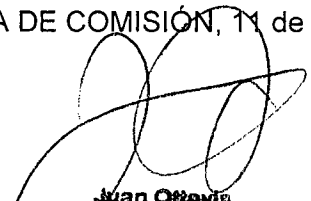
**ARTICULO 6°:-** El Departamento Ejecutivo preparará los aspectos ejecutivos de esta Ordenanza y sus asignaciones presupuestarias para presentarlos a esta Honorable Casa a fines de incorporarlos en el próximo presupuesto.-

**ARTICULO 7°:-** Los Vistos y considerandos son parte integrante de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 8°:-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

**ARTICULO 9°:-** De forma.-

SALA DE COMISION, 11 de julio 2018.-

  
**Juan Otavio**  
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

  
**Juan G. Medina**  
CONCEJAL  
BLOQUE FRENTE RENOVADOR  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

  
**MARCOS CIANINI**  
Bloque Unidad Ciudadana  
Honorable Concejo Deliberante